Impuesto a las Ganancias - Rentas del Trabajo Personal en Relación de Dependencia

<u>Confección del F. 572</u> <u>Deducciones Admitidas</u>

Si alguno de los ítems informados sufre alguna modificación, la misma deberá ser informada a la DIRECCIÓN DE PERSONAL dentro de los 5 días de producida. De acuerdo a lo dispuesto por la AFIP los datos consignados en la Declaración Jurada y la obligación de informar cualquier modificación son de exclusiva responsabilidad del Titular.

Cabe destacar que si tiene otro cargo (en dependencias que no pertenezcan a la U.B.A.), jubilación y/o pensión deberá adjuntar al F. 572 la fotocopia del recibo de haberes y posteriormente remitir copia en forma mensual a la Dirección de Personal.

ENCABEZADO:

• Nº de CUIT: Se consignará el número de CUIL

CARÁCTER DE LA PRSENTACION:

- "ORIGINAL": En el caso de ser la primera vez que se complete el formulario para el ejercicio requerido.
- "RECTIFICATIVA": en el caso de existir posteriores modificacione s en los datos declarados en el "ORIGINAL"

A) INFORMACIÓN PARA LA ENTIDAD QUE ACTUA COMO AGENTE DE RETENCION

RUBRO 1 – CARGAS DE FAMILIA

Inciso a):

Requisitos para su deducción:

- Residente en el país (permanencia mayor a los 6 meses dentro de cada año calendario)
- No tener en el año calendario entradas netas superiores al Mínimo No Imponible Que se encuentren efectivamente a cargo del titular.

Cónyuge.

Hijos – hijastros: menor de 24 años o incapacitado para el trabajo **Nietos – bisnietos**: menor de 24 años o incapacitado para el trabajo

Padres – abuelos – bisabuelos – padrastros.

Yerno – nuera: menor de 24 años o incapacitado para el trabajo **Hermanos**: menor de 24 años o incapacitado para el trabajo *Inciso b):*

Altas y bajas respecto de lo declarado en el rubro anterior.

RUBRO 2 – GANANCIAS LIQUIDADAS POR OTROS EMPLEADORES

Se completa en el caso de tener otro sueldo en relación de dependencia, jubilación y/o pensión y en forma desagregada mensual deberá remitir fotocopia del recibo de ese cargo o beneficio.

El importe de deducción corresponde a la sumatoria de los ítems Jubilación, Ley 19032 y Obra Social.

Retención Practicada: cubrir únicamente en el supuesto de retención de impuesto practicada por las ganancias informadas en este rubro.

Importe Ganancia Bruta: importe bruto percibido.

RUBRO 3 – DEDUCCIONES Y DESGRAVACIONES

Inciso a):

Cuotas medico-asistenciales: Las correspondientes al contribuyente y a las personas que revistan para este el carácter de cargas de familia. Indicar: Entidad, Dirección, C.U.I.T., Importe mensual, Fecha de contratación.

Inciso b):

Primas de seguro para el caso de muerte: Para el titular. Indicar: Entidad, Dirección, CUIT, Importe mensual, Fecha de contratación.

Inciso c):

Otros: Donaciones: en este caso se consignan las donaciones efectuadas a Instituciones Religiosas, Asociaciones, Fundaciones y Entidades Civiles de Asistencia Social, Salud Pública, Caridad, Beneficencia, Educación e Instrucción, Científicas, Literarias, Artísticas, Gremiales y las de Cultura Físicas o Intelectual. En caso de corresponder completar la denominación de la entidad, el número de CUIT y el importe donado.

- Los honorarios por asistencia sanitaria, médica y paramédica correspondientes al contribuyente y a las personas que revistan para este el carácter de cargas de familia. Se indicara en el F. 572 el importe total facturado y fecha (desde – hasta la última factura).
 - Hospitalización en clínicas, sanatorios y establecimientos similares
 - Prestaciones accesorias de la hospitalización
 - Servicios prestados por los médicos en todas sus especialidades
 - Servicios prestados por los bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiologos, psicólogos, etc.
 - Los servicios que presten los técnicos auxiliares de la medicina
 - Todos los demás servicios relacionados con la asistencia, incluyendo el transporte de heridos y enfermos en ambulancias o vehículos especiales.
- Los intereses correspondientes a créditos hipotecarios que les hubieran sido otorgados por la compra o construcción de inmuebles destinados a casa-habitación. Entiéndase a los créditos tomados a partir de Enero 2001.-
- Gastos de sepelio del contribuyente y/o de personas a su cargo.
- Erogaciones vinculadas con el personal calificado como "servicio doméstico" que trabajen para el titular siempre que estén debidamente registrados y hayan cumplido con sus obligaciones en materia de seguridad social (depósito de las contribuciones patronales) y pago en debida forma del salario del personal doméstico).
- Se puede computar como pago a cuenta el 15% del impuesto sobre las compras en el exterior, las cuales deberán informarse de forma obligatoria a través de la página de Internet de la AFIP (www.afip.gov.a) para lo cual debe poseer clave fiscal. La presentación se debe realizar a través de la página de la AFIP en el servicio "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias Trabajador" que le permite completar la "Declaración Jurada F.572 Web". Una vez que haya efectuado la presentación del mismo mediante transferencia electrónica desde la página de la AFIP, deberá en las sucesivas presentaciones continuar suministrando la información (en el caso de ser necesario rectificar y/o modificar, cualquier tipo de información) por este medio. Asimismo deberá traer una copia de dicho formulario a la Dirección de Personal y Liquidación de Haberes a efectos de ser incorporados al sistema UBA-PRISMA.

B) INFORMACION PARA LA PERSONA O ENTIDAD QUE PAGUE OTRAS REMUNERACIONES

Usted deberá tener en cuenta que la entidad que actúa como Agente de Retención, es aquella que haya abonado mayor retribución en el año calendario inmediato anterior.

En dicho caso deberá completarse la denominación y el número de CUIT del Agente de Retención designado y no deberán informarse los Rubros 1), 2) y 3).

RECIBÍ ORIGINAL DE LA PRESENTE	Fecha:
Firma:	Aclaración: